



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 51

CHIGUAYANTE, 18 ENE 2021

VISTOS:

1.- Solicitud, Paola Ruiz Vallejos relativa a requerir la tala de 1 especie arbórea ubicada en el área verde emplazada en calle Cochrane 242, dice relación con que el árbol está podrido en el tronco, el riesgo está en que al caer dañara una casa donde viven 2 personas de tercera edad, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 03 de Diciembre de 2020

3.- Oficio 12, de fecha 14 de Enero de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Paola Ruiz Vallejos dice relación con que el árbol está podrido en el tronco, el riesgo está en que al caer dañara una casa donde viven 2 personas de tercera edad permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial que en visita a terreno, encontramos 1 especie arbórea correspondiente a Acacio. Árbol caducifolio, de copa ovoide que con el paso de los años se va raleando y quedando dispersa y desordenada (debido a la pérdida de las ramas), tiene una altura de 5 metros y diámetro de tronco de 50 cm. Fuste recto, recubierto de una corteza gruesa y fisurada

145696



Dentro del aspecto sanitario; Especie con mal estado sanitario. Presenta síntomas adjudicados a la presencia de insectos succionadores y hongos. Las heridas provocadas por la poda se han convertido en un importante vector de ataques de hongos e insectos, de modo que casi todos los ejemplares se encuentran atacados por plagas que desmejoran su aspecto y acortan su rotación (Gutiérrez, 2006). Se recomienda la desinfección contra insectos en forma preventiva. La especie encontrada en el lugar reúne las condiciones mencionadas anteriormente en la descripción, se aprecia el daño en la corteza la cual tiene daños profundos a su interior en varios tramos del tronco. Esto nos lleva a un peligro de que la especie se caiga. Por otra parte se observa un leve levantamiento de la acera la cual si no se corta y recambia las especies puede ser un peligro real para los peatones. Se recomienda corte y reposición de otra especie. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle Cochrane 242	1	Acacio	50 cm	5 m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS/LTS/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDE (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

18 ENE. 2021

PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 9:30

FIRMA: _____